

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos profesionales y de la Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como cuantos méritos puedan alegar los opositores.

Madrid, 6 de marzo de 1968.—El Presidente, Fernando Oliveros Rives.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se convoca concurso-oposición restringido para proveer una plaza vacante de Taquimecanografía diplomada en esta Dirección General, Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, entre las Taquimecanógrafas de primera pertenecientes a la plantilla de personal de dicho Servicio.

Vacante en la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de una plaza de Taquimecanografía diplomada, esta Dirección General, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963, con la previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición restringido, de acuerdo con lo que determina el artículo 79 de la mencionada Orden ministerial y con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dicha plaza en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso-oposición restringido para proveer una plaza de Taquimecanografía diplomada, más las vacantes que pudieran producirse hasta la terminación del concurso-oposición, entre las Taquimecanógrafas de primera pertenecientes a la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se encuentren en servicio activo y no estén afectadas por el caso de incapacidad previsto en el artículo 104 de la Orden de 28 de noviembre de 1963, con destino y residencia en las Oficinas Centrales de Madrid, dotada con un sueldo de 72.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición restringido aquellas taquimecanógrafas de primera que reuniendo los requisitos que se determinan en el apartado primero de esta convocatoria se encuentren en servicio activo.

Tercera.—Las instancias, debidamente reintegradas y según modelo adjunto, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Colonización y Ordenación Rural, deberán ser enviadas a las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por conducto reglamentario durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacerse manifestación expresa de comprometerse la interesada en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, caso de que con anterioridad no lo hubieran hecho.

A dichas instancias podrán adjuntarse la justificación de cuantos méritos puedan contribuir a la calificación del presente concurso-oposición restringido.

Las instancias que se reciban fuera del plazo reglamentario se darán por no admitidas.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidas y excluidas. Las aspirantes no admitidas y que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación contra dicha exclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndoseles para ello un plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida lista.

Quinta.—Resueltas las reclamaciones presentadas, se designará por esta Dirección General el Tribunal que ha de juzgar el presente concurso-oposición restringido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Orden de 28 de noviembre de 1963, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con lo que dispone el artículo octavo del citado Decreto de 10 de mayo de 1957, y al mismo tiempo se hará pública la fecha, lugar y hora de iniciación del primer ejercicio, que no dará comienzo antes de transcurridos dos meses desde la publicación de la presente convocatoria ni pasado un año, anunciándose al menos con quince días de antelación; la práctica de los restantes ejercicios se anunciará con la debida antelación en el tablón de anuncios de las Oficinas Centrales.

Sexta.—El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

a) Dictado durante cinco minutos para tomar en texto taquigráfico (a razón de 100 a 120 palabras por minuto) y traducir de puño y letra del opositor durante un plazo máximo de sesenta minutos.

b) Copia a máquina de un texto que el Tribunal establecerá durante quince minutos. Será tenida en cuenta la velocidad sobre un mínimo de 350 pulsaciones por minuto, limpieza, exactitud de lo copiado y perfección del escrito.

c) Lectura durante un tiempo máximo de cinco minutos de un texto en francés, inglés o alemán, según la lengua elegida por el opositor, dato que deberá hacer constar en la instancia solicitando tomar parte en el presente concurso-oposición.

d) Traducción directa de un texto en castellano facilitado por el Tribunal, igualmente al francés, inglés o alemán, en un tiempo máximo de treinta minutos.

e) Traducción inversa de un texto en francés, inglés o alemán al castellano en un tiempo máximo de treinta minutos.

f) Conversación en francés, inglés o alemán durante cinco minutos.

Previamente a las referidas pruebas, las opositoras deberán sufrir reconocimiento médico, en el que serán eliminadas las que padezcan enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que les impida el desarrollo de su cometido.

Séptima.—Los ejercicios serán puntuados entre cero y diez puntos para cada uno.

Octava.—Se considerarán méritos en el concurso:

a) La mayor antigüedad en el Servicio.

b) La eficacia y rendimiento en el desempeño de la función encomendada al aspirante dentro del Servicio.

c) El mayor tiempo de servicios prestados a la Administración General del Estado.

Las aspirantes podrán aportar, debidamente justificados, los demás méritos que estimen pertinentes, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

No se computará ninguna clase de méritos a las aspirantes que no hubieran superado las pruebas de los ejercicios del presente concurso-oposición restringido.

Novena.—Finalizadas las pruebas, y ultimada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal formulará propuesta a la Dirección del Servicio de la aspirante o, en su caso, aspirantes que deban cubrir la plaza o plazas vacantes.

Décima.—Aquellas aspirantes que resulten aprobadas y propuestas para cubrir las plazas vacantes, por su condición de funcionarios en activo, quedan exentas de justificar documental-mente cuantos datos de carácter administrativo y personal figuren en su respectivo expediente, a excepción de cuanto hace a la justificación de los méritos manifestados, dándose así cumplimiento a cuanto determina el apartado tercero del artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Undécima.—La aspirante o aspirantes que sean designadas para cubrir plazas de Taquimecanógrafas diplomadas serán destinadas libremente por esta Dirección General a cualquier dependencia dentro de las Oficinas Centrales.

Duodécima.—La firma de la solicitud para tomar parte en este concurso-oposición restringido supone por parte de la interesada la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 14 de febrero de 1968.—El Director general, A. M. Borque.

Modelo de instancia

Ilustrísimo señor:

Dña Taquimecanógrafa de primera perteneciente a la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con destino actual en Madrid, a V. I. con el debido respeto tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio de concurso-oposición restringido convocado por esa Dirección General en fecha para cubrir una plaza de Taquimecanógrafa diplomada entre las Taquimecanógrafas de primera pertenecientes a la plantilla de personal de ese Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y deseando tomar parte en el expresado concurso-oposición a base del (francés, inglés o alemán), es causa por la que encarecidamente,

SUPLICA a V. I. se digne admitirla a la práctica de los ejercicios y pruebas de dicho concurso-oposición restringido, comprometiéndose en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Como méritos aporta los siguientes:

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.
..... a de de 196...

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural, Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Calle Velázquez, 147, Madrid.